



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE: 2174
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

IQUIQUE, 24 NOV. 2015

TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Exenta Nº 952, de fecha 23 de julio del año 2013 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación parcial del inmueble de presunto dominio de don Abraham Lopez Medina, o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle Esmeralda Nº 851 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo Nº 201-05, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 02/07, Iquique.

b) Que según informe de Tasación, de fecha 23 de julio del 2013, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$44.660.603.- por el total de terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) La Carta dirigida a Serviu Región de Tarapacá, de fecha 24 de octubre del año 2013, mediante la cual don don Abraham Lopez Medina, solicita el aumento de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos tasadores por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.

d) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 10 de noviembre del año 2015, firmado por el Director de Serviu I Región de Tarapacá y los expropiados, don Abraham Lopez Medina, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de \$58.500.000.-, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de \$44.884.905.- que fueron consignados en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 260-2013, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de \$13.619.095.-, que se pagará en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, una que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

e) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo Nº 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y Resolución número 106 de fecha 22 de enero de 2014, ambos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley Nº 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° ACÉPTASE lo solicitado por don Abraham Lopez Medina, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$58.500.000.-, por la expropiación parcial del inmueble de su propiedad ubicado en calle Esmeralda N° 851 de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 201-05, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 02/07, Iquique.

2° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 952, de fecha 23 de julio del año 2013, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$58.500.000.-, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de \$44.884.905.- que fueron consignados en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 260-2013, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de \$13.619.095.-, que se pagará en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, una que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

3° EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente a \$13.619.095.-, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 952, de fecha 23 de julio del año 2013, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2º precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre del expropiado don Abraham Lopez Medina, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015

4° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20178721-0, según disponibilidad presupuestaria de SERVIU Región de Tarapacá año 2015.

5° DÍCTENSE y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

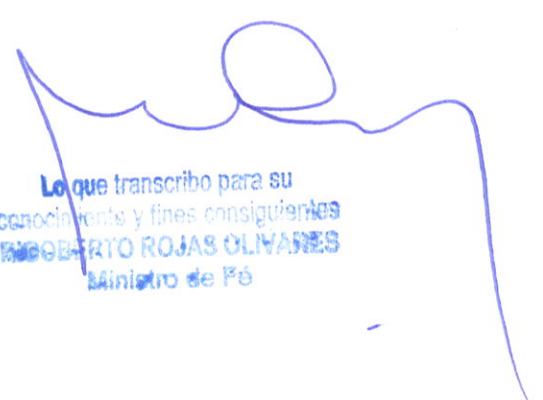
6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 952, de fecha 23 de julio del año 2013, antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.


MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ


AVV/MBP/RLM/OMD.-
TRANSCRIBIR A:

- Secretaria Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fº